

**EL DEFENSOR DE FAMILIA T.A.E.
DEL ICBF DEL CENTRO ZONAL ARMENIA SUR**

De conformidad con el art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
Administrativo (Ley 1437 de 2011)
NOTIFICACIÓN POR AVISO

HISTORIA DE ATENCIÓN 1.090.282.219

SIM No. 33742169

PROGENITOR (A) – PRESUNTO(A) DEUDOR (A) MOROSO (A):

DEIVY ABELARDO SILVA BLANDON identificado con cédula de Ciudadanía: 1.094.935.457 de Armenia

SOLICITANTE - ACREEDOR (A) ALIMENTARIO (A):

LAURA DANIELA GALVEZ DUQUE identificada con cédula de Ciudadanía 1.094.972.613 de Armenia.

ACTO ADMINISTRATIVO:

Auto de trámite No. 076 del 17 de marzo de 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE NOTIFICA Y SE CORRE EL TRASLADO DEL TRAMITE PARA LA INSCRIPCION EN EL REDAM”

TRAMITE: SOLICITUD PARA INSCRIPCIÓN REDAM. (Ley 2097 de 2.021).

TITULO EJECUTIVO:

Acta de no Conciliación 337 Resolución 078 del 11 de mayo del 2022

NNA: ANGEL EMILIANO SILVA GALVEZ

Registro Civil de Nacimiento NUIP – 1.090.282.219 de Armenia Quindío

Por todo lo anterior, en aras de garantizar el debido proceso y su derecho de contradicción, se hace necesario para dar efectiva aplicación al derecho fundamental de la publicidad, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y proceder a la publicación de la misma, en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se le advierte que se puede acercarse al Centro Zonal Sur ubicado en la **CARRERA 23 CALLE 3 y 4** de la ciudad de Armenia o al correo electrónico yennifer.mantilla@icbf.gov.co, momento a partir del cual empezará a correr el término de traslado de CINCO (5) días hábiles para que los interesados se pronuncien y aporten las pruebas que quieran hacer valer y propongan las excepciones de ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley estatutaria 2097 de 2021.

Se anexa copia informal de los Autos a notificar. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses

Se anexa copia de los autos de trámite y de la petición en Cuatro (4) folios.



YENIFFER MANTILLA GONZALEZ
Defensora de Familia TAE # 15

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial


 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 23 calle 3 y 4 Barrio Sesenta Casas
Teléfono: 4377630 Ext. 612037

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	F19.P1.P	30/09/2019
	FORMATO AUTO DE TRÁMITE DEFENSORIA DE FAMILIA 15	Versión 1	Página 1 de 47

**DEFENSORÍA DE FAMILIA
ASUNTOS EXTRAPROCESALES
AUTO DE TRÁMITE 076**

POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN EN EL REDAM EN EL PROCESO CONCILIABLE EXTRAPROCESAL CUANDO EXISTE INCUMPLIMIENTO DE LAS CUOTAS ALIMENTARIAS

NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE: **ANGEL EMILIANO SILVA GALVEZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **1.090.282.219**
SIM No.: **33742169**
ASUNTO: **SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REDAM**
FECHA: **17/03/2026**

La suscrita Defensora de Familia, del Centro Zonal Armenia Sur de la Regional Quindío del ICBF, en uso de las facultades legales conferidas en el numeral 7 del Art. 82 de la Ley 1098 de 2006, "Código de la Infancia y la Adolescencia" y en la Ley 2097 de 02 de julio de 2021, para que conforme a lo señalado en la Ley 2097 de 2021, se proceda a dar trámite a la inscripción en el registro de deudores alimentarios, donde figura como solicitante la señora LAURA DANIELA GALVEZ DUQUE.

CONSIDERANDOS

Mediante auto de trámite número 055 fechado del 19 de febrero del 2026, se avoco petición para la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), y se ordena completar y subsanar la misma.

Que, el día 19 de febrero del año en curso, se requiere a la señora LAURA DANIELA GALVEZ DUQUE mediante radicado 202654001000008711, en el cual se solicitaba completar la información, la cual fue notificada en debida forma. Mediante radicado 202654400000022362 del 16 de marzo del 2026 la señora Laura Daniela Galvez Duque presenta subsanación de la misma y se allega escrito contenido de la respuesta a la petición, que, una vez revisada la petición aportada, se verifico que la misma cumple con los requisitos contemplados en la Ley estatutaria 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022.

Que dentro de la misma se relaciona los siguientes hechos iniciales: "Se presenta la señora Laura Daniela Galvez Duque identificada con CC No. 1.094.972.613, en calidad de mamá del NNA ANGEL EMILIANO SILVA GALVEZ de 05 años, solicitando iniciar trámite de inscripción al REDAM al señor Deivy Abelardo Silva Blandón, papá del NNA, por incumplimiento a la obligación alimentaria consignada en la Resolución del 11 de mayo de 2022, manifestando que, en la actualidad, adeuda más de tres cuotas de alimentos"

Se manifiesta en el oficio allegado bajo el radicado 202654400000020452 de manifiesta: "

CUOTA ASIGNADA POR EL ICBF EL 11 DE MAYO DEL 2022 EN LA CONCILIACION

\$253.000

LA CUAL AUMENTA CADA AÑO DE ACUERDO AL IPC

RELACION DE CUOTAS DE ALIMENTOS DEBIDAS

◆ 2022 CUOTA POR \$253.000

- AGOSTO \$253.000
- SEPT \$253.000
- OCTUBRE \$253.000
- NOVIEMBRE \$253.000
- DICIEMBRE \$253.000
- TOTAL \$506.000

◆ 2023 CUOTA POR \$276.500 (IPC 9.3%)

- ENERO \$276.500
- FEBRERO \$276.500
- MARZO \$276.500
- ABRIL \$276.500
- MAYO \$276.500
- JUNIO \$276.500
- JULIO \$276.500
- AGOSTO \$276.500
- SEPTIEMBRE \$276.500
- OCTUBRE \$276.500
- NOVIEMBRE \$276.500
- DICIEMBRE \$276.500
- TOTAL \$318.000

◆ 2024 CUOTA POR \$290.000 (IPC 5.2%)

- ENERO \$290.000
- FEBRERO \$290.000
- MARZO \$290.000
- ABRIL \$290.000
- MAYO \$290.000
- JUNIO \$290.000
- JULIO \$290.000
- AGOSTO \$290.000
- SEPTIEMBRE \$290.000
- OCTUBRE \$290.000
- NOVIEMBRE \$290.000
- DICIEMBRE \$290.000
- TOTAL \$3.480.000

◆ 2025 CUOTA POR \$305.700 (IPC 5.1%)

- ENERO \$155.700
- FEBRERO \$155.700
- MARZO \$155.700
- ABRIL \$155.700
- MAYO \$105.700
- JUNIO \$305.700
- JULIO \$105.700
- AGOSTO \$105.700
- SEPTIEMBRE \$105.700
- OCTUBRE \$305.700
- NOVIEMBRE \$105.700
- DICIEMBRE \$105.700
- TOTAL \$1.868.400


◆ 2026 CUOTA POR \$322.000 (IPC 5.35%)

- ENERO \$322.000
- FEBRERO \$52.000
- MARZO \$52.000
- TOTAL \$426.000

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	F19.P1.P	30/09/2019
	FORMATO AUTO DE TRÁMITE DEFENSORIA DE FAMILIA 15	Versión 1	Página 2 de 47

Que de conformidad con el artículo 3° parágrafo 4° de la Ley 2097 de 2021, acreditados los requisitos del artículo 2° inciso segundo y parágrafo de la norma ibidem, se procederá a atender la presente solicitud, citando y corriendo traslado al presunto deudor alimentario moroso.

Que en mérito de lo expuesto se:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Asumir y admitir el conocimiento de la solicitud de trámite extraprocesal; para la inscripción en el REDAM por cumplir con los requisitos legales señalados en el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021, iniciar el trámite de inscripción en el Registro de deudores alimentarios a favor del NNA **ANGEL EMILIANO SILVA GALVEZ** con registro civil número 1.090.282.219 expedida en Armenia presentada por la señora **LAURA DANIELA GALVEZ DUQUE** en calidad de madre.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar y Correr traslado, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021, Los artículos 289, 290, 291, 292, 295 y 296 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.), aplicables por remisión expresa del artículo 100 parágrafo 6 de la Ley 1098 de 2006, Notificar personalmente el presente auto y de los documentos anexos a la solicitud al señor **DEIVY ABELARDO SILVA BLANDON** identificado con la cedula de ciudadanía número 1.094.935.457 expedida en Armenia, a efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, a las direcciones de correspondencia y correo electrónico reportadas en la petición la cual se tiene de acuerdo a petición allegada por la acreedora como dirección física CALLE 10ª NORTE NUMERO 18-36 PARQUE RESIDENCIAL COCORA TORRE 5 APTO 702 y correo electrónico deibysilva@hotmail.com de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, quedando surtida al siguiente día de su entrega.

ARTICULO TERCERO: Correr traslado de la liquidación de la petición allegada por la señora **LAURA DANIELA GALVEZ DUQUE** en calidad de madre, al deudor alimentario que se reputa en mora el señor **DEIVY ABELARDO SILVA BLANDON** por cinco (5) días hábiles para que se pronuncie sobre la misma, anexando al escrito correspondiente los soportes suficientes y necesarios, que demuestren el cumplimiento parcial o total de la obligación, en armonía con el inciso primero del artículo 3 de la ley 2097 de 2021 de no ejercer el presunto deudor su derecho de defensa y contradicción, procédase de conformidad con lo indicado en la mencionada normatividad y solicítese al Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones la inscripción en el REDAM del deudor, de conformidad con lo indicado en el artículo 3, 5 y 6 de la Ley 2097 de 2021 y lo señalado en el Decreto 1310 de 2022

ARTICULO CUARTO: Una vez, vencido el termino de traslado se resolverá sobre la procedencia o no de la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso, requerida por la señora **LAURA DANIELA GALVEZ DUQUE** en calidad de madre en calidad de progenitora del (la) niño(a): **ANGEL EMILIANO SILVA GALVEZ** en contra del señor **DEIVY ABELARDO SILVA BLANDON**.

ARTICULO QUINTO: De no presentarse dentro del plazo estipulado en el artículo segundo del presente auto, se procederá a emitir la resolución mediante la cual se ordena la inscripción en el Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) al señor **DEIVY ABELARDO SILVA BLANDON** identificado con la cedula de ciudadanía número 1.094.935.457 expedida en Armenia, aplicando las consecuencias descritas en el artículo 6° de la ley 2097 de 2021, las cuales se transcriben:

“... Artículo 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias:

- 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.*
- 2. No se podrá nombrar ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular a las personas reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripción en el Redam, estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. En todo caso, se garantizará al deudor alimentario los derechos de defensa y debido proceso.*

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



PROCESO
PROTECCIÓN

F19.P1.P

30/09/2019

FORMATO AUTO DE TRÁMITE
DEFENSORIA DE FAMILIA 15

Versión 1

Página 3 de 47

3. *Cuando el deudor alimentario pretenda perfeccionar la enajenación de bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, la notaria exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.*
4. *Cuando el deudor alimentario solicite un crédito o la renovación de un crédito ante una entidad bancaria o de financiamiento, se exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.*
5. *Impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia o la entidad que haga sus veces.*
6. *No se requerirá la autorización del padre o madre inscrito, en el Redam contemplada en el Artículo 110 de la Ley 1098 de 2006...".*

ARTÍCULO SEXTO: Haciéndose saber que frente al presente auto no procede recurso alguno de acuerdo con lo señalado en el artículo 64 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YENNIFER MANTILLA GONZALEZ
DEFENSORA DE FAMILIA ASUNTOS EXTRAPROCESAL
ICBF REGIONAL QUINDIO

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012